

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 20 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900. Núm. 41

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Bargas, Brihuega (por cesación de D. M. González), Fuentidueña, Sotillo de Adrada, Riaza, La Mata, Madrid (por jubilación de D. E. Barbero), Pastrana, Moralzarzal, Toledo (por defunción de D. José A. Muñoz), Polán, Orgaz, La Guardia, Madrid (por jubilación de D. F. Alvarez), Carabanchel Alto y Lillo, que corresponden á los distritos notariales de Toledo, Brihuega, Cuéllar, Cebreros, Riaza, Torrijos, Madrid, Pastrana, Colmenar, Toledo, Toledo, Orgaz, Lillo, Madrid, Getafe y Lillo respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso; y manifestando además los que pretendan las de Madrid que se comprometen á satisfacer á los respectivos Notarios jubilados la pensión vitalicia de 1.500 pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 16 de Febrero de 1900.—
 El Director general, Bienvenido Oliver.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Enero de 1900

Año económico de 1900

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	INGRESOS		DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1 Rentas.	8.301 55	»	»	8.301 55
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	4.000	»	»	4.000
6 Beneficencia.	512.225 57	6.169 42	»	506.056 15
7 Ingresos extraordinarios.	1.000	»	»	1.000
8 Arbitrios especiales.	827 528	68.960 60	»	758.567 40
9 Empréstitos.	»	»	»	»
10 Enajenaciones.	»	»	»	»
11 Resultas.	»	283.073 27	283.073 27	»
12 Ampliación.	»	37.055 70	37.055 70	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
14 Reintegros.	»	779 16	779 16	»
	1.353.055 12	396.038 15	320.908 13	1.277.925 10
PAGOS				
1 Administración provincial.	143.811 88	8.738 39	»	135.073 49
2 Servicios generales.	68.220	653 99	»	67.566 01
3 Obras obligatorias.	32.593 78	1.292 50	»	31.301 28
4 Cargas.	72.376 63	1.028 20	»	71.348 43
5 Instrucción pública.	124.382 75	1.521 43	»	122.841 32
6 Beneficencia.	703.905 75	12.263 10	»	691.642 65
7 Corrección pública.	36.650	135 42	»	36.514 58
8 Imprevistos.	2.000	»	»	2.000
9 Nuevos Establecimientos.	39.000	»	»	39.000
10 Carreteras.	71.000	»	»	71.000
11 Obras diversas.	9.000	167 25	»	8.832 75
12 Otros gastos.	49.775	1.954 48	»	47.820 52
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	197.917 91	197.917 91	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
	1.352.695 79	225.672 67	197.917 91	1.324.941 03
Existencia en Caja.	»	170.365 48	»	»
	1.352.695 79	396.038 15	197.917 91	1.324.941 03

Oviedo 8 de Febrero de 1900.—El Contador, Celestino G. Labrada.

(R. al núm. 212).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

Año económico de 1898 á 99

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Núm.	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela	SUELDO al trimestre		MATERIAL al trimestre		SITUACION de la Escuela			FECHAS de la			
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pro-piedad	Va-cante.	Interi-nidad	Pro-piedad	Va-cante	Interi-nidad.	
		<i>Suma anterior.</i>												
771	Abriegos.	D. Andrés Llamas.	Inc omp.	62	50	15	62	90				1/4		
772	Carangas.	Faustino Castaño.	»	62	50	15	62			90				1/4
773	San Ignacio.	Marcelino F. Llamezanes.	»	62	50	15	62			90				1/4
774	Prava.	Manuel González.	Elem.	281	25	70	31	90				1/4		
775	Idem.	Brigida Faes.	»	206	25	51	56	90				1/4		
776	Escoredo.	Antonio Díaz.	»	206	25	51	56	90				1/4		
777	Santiales.	José Granda.	»	206	25	51	56	90				1/4		
778	Idem.	María de la Paz Rodríguez.	»	206	25	51	56	90				1/4		
779	Corias.	Bernardo Inclán.	»	156	25	39	06	90				1/4		
780	Quinzanas.	Plácido Blanco.	»	156	25	39	06	90				1/4		
781	Villavayer.	Lino Peláez Francos.	»	156	25	39	06	90				1/4		
782	Somado.	Joaquín Alvarez.	»	156	25	39	06	90				1/4		
783	Arango.	Jacobo Rodríguez López.	»	156	25	39	06	90				1/4		
784	Peñaullán.	Ramón García Muñiz.	»	156	25	39	06	90				1/4		
785	Corias.	Elisa Menéndez.	»	156	25	39	06	90				1/4		
786	Selgas.	Manuel Menéndez.	Inc omp.	112	50	28	12	90				1/4		
787	Inclán.	Juan Antonio Llana.	»	106	25	26	56	90				1/4		1/4
788	Arango.	Modesta Rodríguez.	»	100		25				90				
789	Sandamias.	Benito García.	»	62	50	15	62	90				1/4		
790	Veifar.	Atilano Rodríguez.	»	62	50	15	62	90				1/4		
791	Agones.	Segundo Martínez.	»	62	50	15	62	90				1/4		1/4
792	Valdediello.	Ignacio D. Corral.	»	62	50	15	62			90				
793	Proaza.	Francisco A. Casamuerta.	Elem.	156	25	39	06	90				1/4		
794	Idem.	Elisa Gómez.	»	156	25	39	06	90				1/4		
795	Villamejin.	Manuel Alvarez.	»	156	25	39	06	90				1/4		
796	Traspeña.	Manuel Canal.	Inc omp.	75		18	75	90				1/4		
797	Sograndio.	María del Carmen Alvarez.	»	62	50	15	62	90				1/4		
798	Bandujo.	Nicanor García.	»	62	50	15	62	90				1/4		
799	Proacina.	Rufino Rodríguez. — Vacante.	»	62	50	15	62	14	76			1/4	15/4	
800	Linares.	Santos Arce Castañeda. — Vacante.	»	62	50	15	62	45	45			1/4	16/5	1/4
801	Serandi.	Pablo D. López.	»	62	25	15	62			90				
802	Caranga.	Manuel Montaño. — Vacante.	»	62	25	15	62	52	38			1/4	23/5	
803	Quirós.	Ramón Valdés.	Elem.	281	25	70	31	90				1/4		
804	Barzana.	Etelvina Tuñón.	»	206	25	62	50	90				1/4		
805	Salcedo.	Marcos Alfayate.	»	162	50	40	62	90				1/4		
806	Nimbra.	Cesáreo Alvarez.	»	162	50	40	62	90				1/4		
807	Agüeras.	Juan Romero Vallejo.	»	156	25	40	62	90				1/4		
808	azaras.	Jenaro Alvarez.	»	156	25	39	06	90				1/4		
809	Cienfuegos.	Vicente Menéndez.	»	156	25	39	06	90				1/4		
810	Ricabo.	Alvaro Rodríguez.	»	156	25	39	06			90				1/4
811	Bermiego.	Aquilino Alvarez.	»	156	25	39	06	90				1/4		
812	Pedrovella.	Plácido García.	Inc omp.	62	50	15	62			90				1/4
813	Rano.	Manuel Delgado.	»	62	50	15	62			90				1/4
814	Muriellos.	José Ferrero.	»	62	50	15	62			90				1/4
815	Llanuces.	Francisco Fernández Alvarez.	»	62	50	15	62			90				1/4
816	Lindes.	Benjamin Alvarez.	»	62	50	15	62	90				1/4		
817	Cortes.	Basilio Alvarez.	»	62	50	15	62			90				1/4
818	Regueras.	Emeterio Gómez.	Elem.	156	25	39	06	90				1/4		
819	Santullano.	Petra López Fidalgo.	»	156	25	39	06	90				1/4		
820	Balsara.	Angel Vázquez.	»	156	25	39	06	90				1/4		
821	Trasmonte.	Manuel Muñiz.	Inc omp.	62	50	15	62	90				1/4		
822	Cogollo.	Paulo Suárez.	»	62	50	15	62	90				1/4		
823	Valduno.	Andrés Lago.	»	62	50	15	62	90				1/4		
824	Vieques.	Celestino González.	»	62	50	15	62	90				1/4		
825	Soto.	Manuel González.	»	62	50	15	62	90				1/4		
826	Ribera de arriba.	Fernán G. Iglesia.	Elem.	206	25	51	56	90				1/4		
827	Tellejo.	José Martínez.	»	156	25	39	06	90				1/4		
828	Ferreros.	Ramón González.	»	156	25	39	06	90				1/4		
829	Idem.	María del Pilar Alvarez.	»	156	25	39	06	90				1/4		
830	Palomar.	Joaquín F. González.	Inc omp.	62	50	15	62	90				1/4		
831	Riosa.	Manuel F. Alonso.	Elem.	156	25	39	06	90				1/4		
832	Santo Adriano.	Vicente F. González.	Inc omp.	62	50	15	62	90				7/4		
833	La Juncar.	Diego F. Martínez.	»	62	50	15	62			90				1/4
834	Randiella.	Vacante. — Sofía Fernández.	»	62	50	15	62	35	55			26/5	1/4	
835	Rivadesella.	Valeriano Díaz.	Elem.	206	25	51	56	90				1/4		
836	Idem.	Lorenzo Pérez.	»	206	25	51	56	90				1/4		
837	Moro.	Simón Martínez Alonso.	»	156	25	39	06	90				1/4		
838	Collera.	Angel Muñiz.	»	156	25	39	06	90				1/4		
839	Leces.	Oracio Fernández.	»	156	25	39	06	90				1/4		
840	Idem.	Juana Fernández.	»	156	25	39	06	90				1/4		
841	Linares.	Melquiades Quijano.	Inc omp.	87	50	21	87	90				1/4		
842	Verbes.	Vicente García.	»	87	50	21	87	90				1/4		
843	Santianes.	Antonio Nava.	»	87	50	21	87			90				1/4
844	Junco.	Francisco Velasco.	»	68	75	38	75	90				1/4		
845	Moro.	Francisca Fernández.	»	68	75	17	18	90				1/4		
846	Collera.	Adelaida Corrales.	»	68	75	17	18	90				1/4		
847	Calabres.	Manuel Fernández.	»	62	50	15	62	90				1/4		
848	Cueres.	Segundo Velasco.	»	62	50	15	62	90				1/4		
		<i>Suma y sigue.</i>												

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Bonifacio Alvarez Arraras, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que para hacer pago a D. Francisco A. Villamil, de las Viñas, de la cantidad de pesetas que le adeudan los herederos de Carlos Martínez, de Brañadesella, se embargó como de la propiedad de éstos y se saca a pública subasta el derecho de retro-adquirir de los hijos de D. Ramón Martínez, vecino que fué del Villar de San Pedro, las fincas siguientes, deslindadas y tasadas con el expresado derecho de retro-traer, en la forma que se expresará, por el Perito D. Manuel Bermúdez:

1.ª Una casa, sita en Brañadesella, del concejo de Boal, llamada de las Sicures, compuesta de planta baja y dos habitaciones que forman la parte alta, todo en mal estado: ocupa una superficie de ciento diez y ocho metros cuadrados, y linda por el Norte en camino, Este y Oeste valdío y entrada de la misma, y Sur labradío y sitio de pajar de don Antonio Martínez Blanco, de Boal; atendido su estado y situación se apreció en doscientas pesetas.

2.ª Otra casa en la misma situación, llamada Cuarto nuevo, compuesta de cuarto alto y cuadra debajo: ocupa la superficie cuadrada de cuarenta y seis metros: linda al Norte y Oeste en la partida que sigue, Sur camino y Este su entrada; vale cien pesetas.

3.ª Un terreno destinado a huerto, labradío é inculto, llamado Eiraveya, en la misma situación: su cabida catorce áreas treinta y seis centiáreas; linda de Norte, Sur y Este en camino servidero, y Oeste prado de D. Pedro Alvarez; vale ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otra también a labradío y prado regadío, llamado Huerta de debajo de la casa, en la misma situación: su mensura ochenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; confina por Norte en más del Martínez Blanco, Sur la partida que sigue, Este arroyo y Oeste prado de don Pedro Alvarez; vale mil pesetas.

5.ª Otra a prado regadío llamada de Abajo, en dicha situación: su cabida cincuenta y ocho áreas sesenta centiáreas; linda al Norte la partida anterior, Sur y Este arroyo y Oeste prado del Alvarez; vale quinientas cincuenta pesetas.

6.ª Otra a monte, poblada de robles y abedules y un trocito de prado por su cabecera, de mala calidad, que todo se conoce por Cierro del Molín, dentro del que se halla una caseta de molino algo deteriorada, que comprende las piedras y ruedas del artefacto: hace la mensura de noventa y cinco áreas, y linda por el Norte en prado del Alvarez, Sur y Oeste los citados arroyos llamados del Cardo y Esboqueira y Este camino; vale doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Otra a monte en abertal, llamado el Llorbo, con algunos robles y abedules en su fondo: su cabida sesenta áreas; confina del Norte y Sur en caminos servideros de Brañadesella, Este monte y prado de D. José Fernández y Oeste monte de D. Agapito Martínez; vale cincuenta pesetas.

8.ª Una tierra labrada, sita en el Villar de San Pedro, en el concejo de Boal, llamada La Pena: su cabida seis áreas veinticinco centiáreas; confina por Norte en más de don Fernando Martínez, Oeste idem de

D. Juan Martínez, Este callejón y Sur camino; vale ochenta pesetas.

9.ª Otra a labradío y monte llamada El Raso, en dicho Villar de San Pedro: su cabida once áreas ochenta y nueve centiáreas; linda al Norte y Este en más de D. José González, Sur idem de D. Juan González y Oeste más de D. Vicente Freire; de esta cabida son a labradío siete áreas y el resto a monte; vale ochenta pesetas.

10.ª Otra a labradío llamada Figueira, en lo sierra de Penaforca, en dicho Villar: su cabida siete áreas treinta y ocho centiáreas; linda al Norte la partida que sigue, Sur más de D. Francisco Martínez, Este de D. José Martínez y Oeste de los herederos de otro D. José Martínez y otros; vale ciento diez pesetas.

11.ª Otra idem en idem llamada Lleiría: su cabida dos áreas diez y seis centiáreas; confina de Norte en más de D. Francisco Martínez, Sur idem de D.ª Josefina Alvarez y la anterior, Este de D. José López y Oeste más de los herederos de D. Ignacio Alvarez; vale cuarenta pesetas.

12.ª Otra idem en idem llamada Infestal: su cabida seis áreas diez y nueve centiáreas; confina de Norte en más de D. José López, Sur idem de los herederos de D. Ignacio Alvarez, Oeste idem de los mismos y otros y Este de D. Francisco Martínez; vale ciento veinticinco pesetas.

13.ª Otra idem en idem llamada Zapateira: su cabida una área noventa centiáreas; confina de Norte y Oeste más de D. José González, Sur de D. Francisco López y Este camino; vale veinte pesetas.

14.ª Otra también labradío en la Sierra de San Pedro, llamada Pasada de Abajo: su cabida tres áreas setenta y ocho centiáreas; confina de Norte en más de D. Rafael Fernández, Sur de D. Camilo Fernández, Oeste idem de D. Santiago Carvajal y Este camino; vale sesenta pesetas.

15.ª Otra idem en idem, camino en medio, llamada Pasada de arriba; su cabida ocho áreas sesenta centiáreas; confina por Norte en más de D. Celestino González, Sur de D. José Fernández, Este en cierro de pared y Oeste el antedicho camino; vale ciento cincuenta pesetas.

16.ª Otra idem en idem llamada Valle y Murosa que hace llave: su cabida cuatro áreas veinticinco centiáreas; confina de Norte en más de D.ª Pilar Amor y D. Juan del Carril, Sur de D. Francisco de Diego y D. Francisco Martínez, Este de D. José Fernández y Oeste también labradío de D. José González y el D. Francisco de Diego; vale cincuenta pesetas.

17.ª Un terreno en abertal que fué solar de una bodega ó cabaña, llamado del Carril, en dicho Villar de San Pedro; ocupa la superficie cuadrada de diez y nueve centiáreas; confina de Norte y Oeste en corral y casa de D. José Fernández, Sur y Este camino; vale tres pesetas.

18.ª Un monte de castaños, sito en donde llaman Llanteiro, conocido por Mingotña; su cabida dos hectáreas y veinticinco áreas; linda al Norte en más de D. José López Sur de D. José Fernández, Este de D. Francisco Martínez y Oeste de D. Pedro Rodil; en atención á encontrarse hoy casi sin arbolado, á pesar de la buena situación que ocupa, se aprecia en setecientas cincuenta pesetas.

19.ª Otra idem en idem llamada el Gloro: su cabida, sesenta áreas; confina de Norte, en el Rio de Fro-

seira, Sur y Este en más monte de D. José López, y Oeste idem de don Faustino Alvarez; es de mala calidad, y vale sesenta pesetas.

20.ª La tercera parte de otro monte llamado Vao del Molín, términos de Froseira, proindiviso con las dos terceras restantes, de doña Pilar Amor: hace todo la cabida de cuarenta áreas, y linda de Norte en dicho rio, Sur las peñas del Recantín, Este monte de D. José Malneiro, y Oeste idem de D. Florentino González; vale esta parte cuarenta pesetas.

21.ª La mitad de otro monte sito en dicho Froseira, proindiviso con la otra mitad de D. Domingo López, de Doiras: hace todo la cabida de treinta áreas, y linda de Norte en prado de la casa de Verdine Sur camino a Labrada, Este monte de Hermenegildo González, y Oeste de D. José Casariego; vale esta parte veinticinco pesetas.

22.ª Y por último, el dominio útil de otro monte, en la misma situación, llamado la Requejada, cuyo directo pertenece á la casa de Barbacana, por el que se le contribuye con dos pesetas anuales: su cabida veinticinco áreas, y confina al Norte en más de D. José Fernández, Este idem de D. José Rodil, Oeste idem de D. José López Castrillón, y Sur el citado Rio de Froseira; vale este derecho cuarenta pesetas.

Y como han sido enagenadas con pacto de retro por cuatro años, por la cantidad de mil quinientas pesetas, á favor de los hijos de D. Ramón Martínez, vecino que fué del Villar de San Pedro, en la escritura de trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, ante don Antonio Villamil, Notario de esta villa, y para rescatarlas hay que abonar los gastos legítimos que pueden ascender, con inclusión de la previa inscripción, á quinientas pesetas, resulta valer ese derecho de retrotraer las relacionadas fincas, mil novecientas veintiocho pesetas, en que fué tasado.

La subasta tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo á las once de su mañana, en esta Sala de Audiencia; y no se admitirá postura que no cubra la tasación, por haber menores interesados, ni como postor al que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Castropol á catorce de Febrero de mil novecientos.—Bonifacio Alvarez.—El Actuario, Enrique Múrias. (R. al núm. 97)

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo.

Hago público que en el juicio de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo á veinticinco de Enero de mil novecientos, el Sr. D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, en los autos del juicio de pobreza, que para litigar sobre reclamación de legítimas promovió bajo la dirección del Licenciado D. Nicolás de Rón, el Procurador D. José Castrillón y Pérez, á nombre de D.ª Francisca López González, soltera, jornalera, y vecina de Monasterio de Hermo; en el cual juicio han sido demandados el Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, como re-

presentante y defensor del Estado y D. Estanislao y D.ª Lucía López González, labradores, vecinos de dicho pueblo de Monasterio, y que no han comparecido á contestar la demanda.

Fallo

Q ue debo declarar y declaro pobre á D.ª Francisca López González, quien disfrutará de los beneficios determinados por el art. catorce de la ley de Enjuiciamiento civil para litigar con D. Estanislao y D.ª Lucía López González, y cumplirá en su caso lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma ley.

Así por esta sentencia, que á los demandados que no han comparecido será notificada en la forma que proceda, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Rancaño.»

Y á fin de que la sentencia transcrita llegue á conocimiento de los demandados que no han comparecido en el juicio de pobreza referido, D. Estanislao y D.ª Lucía López González, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Tineo á tres de Febrero de mil novecientos.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, José González y Pérez.

(R. al núm. 79).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima «Azucarera de Pravia»
(Fábricas de Grado y Pravia)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó en sesión celebrada el día 5 del corriente, invitar á los Sres. Accionistas para que hagan efectivo el pago del importe de cien pesetas por acción, ó sea el 20 por 100 sobre las nuevamente emitidas con motivo de la instalación de una nueva fábrica en Grado.

El pago debe hacerse del 15 al 25 del corriente en Grado, en casa de la Sra. Viuda de D. Luis González, Representante del Banco Asturiano; en Pravia, del 25 del actual al 5 de Marzo próximo, en las oficinas de la Sociedad; y en Oviedo, del 6 al 15 de Marzo, en las oficinas de la Sociedad, Regente Jaz, 1.º, de nueve á una y de tres á siete de la tarde.

Se advierte á los Sres. Accionistas, á quienes corresponde una acción de las nuevas por cada dos de las antiguas, que si el día 15 de Marzo próximo no han recogido las que les corresponde, se entiende que renuncian á ellas, quedando éstas á beneficio de la Sociedad, para en su día proceder á la subasta de las mismas.

Oviedo 14 de Febrero de 1900. El Director Gerente, D. Cabeza. (6—3)

La Algodonera de Gijón

Aviso

Cumpliendo con lo preceptuado en el art. 12 de los Estatutos, se previene á los señores socios, que á contar desde esta fecha hasta el día 20 del próximo Marzo, deberán hacer efectivo el dividendo pasivo de un 20 por 100 de las participaciones suscriptas.

El ingreso deberá hacerse en el domicilio social, Pedro Duro, 3, pral, izquierda, en donde se les entregará el oportuno resguardo.

Gijón á 20 de Febrero de 1900.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos Pérez Acebal.—V.º B.º, El Presidente, José María de Rato.

(3-1)